BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2469 | **Buenos Aires, Martes 10 de Diciembre de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos o edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Numero suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Librando al servicio público una Oficina Sucursal de Correos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1901.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público con servicio limitado, la Oficina Telegráfica de Rayo Cortado (Provincia de Córdoba).

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceptando el desistimiento hecho por don Francisco Schieroni de la concesión del lote 20 del Territorio de Formosa, y reservandolo para ensanche del Pueblo del mismo nombre.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Visto este expediente en el que el señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, indica la conveniencia de reservar la extensión de terreno comprendida entre las barrancas del Río Paraguay y el Pueblo de Formosa, conocido bajo la denominación de lote 20 (bis) para el establecimiento de aserradero, fábricas etc., y

CONSIDERANDO:

Que el lote mencionado se acordó en venta á don Francisco Schieroni el 19 de Octubre de 1893, quien renunció á la concesión en 14 de Marzo de 1896, por lo que esa tierra volvió á la propiedad fiscal;

Que la población de Formosa se desarrolla hacia las costas del río, y es conveniente facilitar el adelanto de la planta urbana, destinando á ensanche del Pueblo, el lote antes citado;

Que una vez subdividido el lote en manzanas y solares, puede enajenarse con ventaja para los intereses fiscales, de acuerdo con las condiciones que establece la Ley de 19 de Octubre de 1876; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desestimiento hecho con fecha 14 de Marzo de 1896, por don Francisco Schieroni, de la concesión del lote 20 (bis) del Territorio de Formosa, y déjase sin efecto la adjudicación que del mismo se le hizo, en 19 de Octubre de 1893

Art. 2º Resérvase el citado lote 20 (bis) del Territorio de Formosa, para ensanche del Pueblo del mismo nombre, y autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para que proyecte la sub livisión de aquel; en la forma que sea posible de acuerdo con los accidentes topográficos del terreno.

Art. 3º Vuelva á la citada Dirección á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando libres de adjudicación varios lotes de la Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Diciembre 9 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en su precedente nota, que los adjudicatarios de chacras en la Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut, cuyos nombres se expresan en la nómina que adjunta, corriente á fs. 1, no se encuentran en el terreno no obstante la posesión que les fué dada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse libres de adjudicación las siguientes chacras de la Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut, Nos. 5, 6, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 40, 46 y 48, que fueron concedidas respectivamente á los señores Jonatchan Yvan, Jones Mauricio, Willams Roberto, Alfredo J. Freixa, Jorge Thomas, Isaac Jones, Evans John, Thomas Owen, Oliver Griffitks, Evan Coombes, Willams Evans, Owen Roberto, John Willans, Enrique Sayes, Roberto Owens, Daniel Griffitks y John B. Davies y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando vacantes en la Colonia Sarmiento, varios lotes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Resultando de lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias en la nota que precede, que los adjudicatarios de lotes en la colonia Sarmiento, cuyos nombres figuran en la nómina corriente á fs. 1 de este expediente, no se encuentran en el terreno, no obstante la posesión que se les dió y que dichos lotes permanecen baldíos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse vacantes, en la Colonia pastoril Sarmiento, los lotes Nos. 4, 17, 18, 32, 66. 76, 90, 105, 113, 142, 143, 155, 167, 168, 169, 174, 175, 184, 190, 194. 3, 126, 193, 1, 2, 6, 8, 9, 50, 161, 65, 67, 114, 176, 196, 197, 198, 199 y 200, que fueron adjudicados respectivamente á los señores Evans Evans, Manuel Ponce y Gómez, Ameghino Carlos, Morgan Jonnes John, Juan B. Robero, Enrique Bussi, Celestino A. Fernández, Timoteo Huertas, Julio H. Reguefenil, Fermín González, Felipe Suarez, Humberto Zapata, Manuel C. Cáceres, Pedro Jobli, Arístides Maranga, Ercules Pinchi, Antonio Morelli, Juan M. de la Cuadra, Tomás Lewis, William John Mathens, Ernesto H. Biagesh, Juan García, José T. Sánchez, Benjamín Lynch, Guillermo Lynch, Gregorio Díaz, José Gallastegui, José Avila, Juan F. Moscarda, Pablo Schince, Guillermo A. Davies, Enrique Matws, André Chichizola, José Ramón Villafañe, Benito A. Calderón, Ataliva Chaves Calderón, Ramón E. Calderón, Alfredo Rosendi y Manuel E, Calderón y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Rodolfo Taurel.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Visto este expediente en el que don Rodolfo Taurel, solicita se le conceda en ven-

ta por el precio y condiciones de la Ley Nº. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, la superficie de 13.700 hectáreas 68 áreas y 67 centiáreas que le faltan para completar la de 80.000 hectáreas que le fueron acordadas para colonizar en el Territorio del Chaco, y se le adjudiquen en propiedad cinco mil hectáreas como compensación por la modificación de la ubicación asignada al ejido de Puerto Bermejo, y atentas las consideraciones hechas por la Dirección de Tierras y Colonias en su anterior informe y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Rodolfo Taurel, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la nueva ubicación solicitada por don Karl Leupold.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que don Karl Leupold solicitó en 25 de Agosto de 1900, á fs. 1, ubicar hasta 2.500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción B, en lo que queda libre del lote 23 en la margen izquierda del Rio del mismo nombre, fundando su pedido en los derechos que le confirió el Decreto de 1º de Diciembre de 1899;

Que por Decreto de 10 de Octubre de 1900, corriente á fs. 6, el Poder Ejecutivo adjudicó en propiedad al recurrente la superficie aproximada de 2.500 hectáreas con la ubicación pedida, siendo el área acordada sólo aproximativa por no conocerse con exactitud ese paraje que no había sido mensurado;

Que en el escrito de 14 de Mayo de 1900, corriente á fs. 15, el señor Leupold se presentó al Ministerio, manifestando que había sabido por informes, que el lote solicitado apenas alcanzaba á contener la superficie expresada en el título y que, existiendo sobre el mismo lote una gestión del señor José Manzano, pedía no le fuera acordada á éste ninguna ubicación en el referido lote en caso que se le reconocieran los derechos que el señor Manzano invocaba;

Que en Julio 18 de 1901, á fs. 18, el mismo señor Leupold manifiesta que no existen en el lote 23, la superficie por él adquirida y en consecuencia, solicita que la División de Geodesia al expedir las instrucciones de mensura, se refiera al lote fraccionario contiguo Nº. 24 incluyéndolo en la superficie de su título, y

CONSIDERANDO:

Que en el escrito de fs. 1, el recurrente solicitó ubicar hasta 2.500 hectáreas, en la parte que queda libre del lote Nº. 23, fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, y el Poder Ejecutivo en el Decreto de 10 de Octubre de 1900, adjudicó en propiedad al señor Leupold, la tierra solicitada, haciendo constar en los considerandos que la superficie era aproximativa;

Que el título de propiedad otorgado al señor Leupold, expresa que se vende al señor Leupold el terreno cuya ubicación, límites y linderos ha determinado la División de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, y esta Oficina determinó que el terreno solicitado por Leupold, linda por el Oeste con tierras gestionadas en propiedad en el mismo lote 23 por don José Manzano, lo que demuestra que esas tierras no estaban incluidas en las primitivamente pedidas por el señor Leupold, quien, como se ha dicho, solicitó ubicar en la parte libre de ese lote, cuya superficie libre según lo estimó aproximadamente la citada División de Geodesia, era de 2.500 hectáreas;

Que la gestion del señor Manzano es anterior á la del recurrente y que, aun cuando á dicho señor no se le reconocieran los derechos que invoca, ni se le adjudicara la propiedad de las 2.500 hectáreas que gestiona, no es posible acordar al señor Leupold la extensión que sobre ellas pretende, pues éstas estan fuera de su título de propiedad;

Que, en cuanto al pedido de fs. 18, solicitando que se incluya el lote fraccionario 24, en la mensura que debe hacer practicar el recurrente de las tierras que se le adjudicaron en el lote 23, no es posible acordarlo, pues ésto importa una nueva ubicación solicitada después de vencido el plazo de diez y ocho meses, establecido en el Decreto de 1º de Diciembre de 1899 que es la base de los derechos del señor Leupold;

Que por otra parte, en el expediente del mismo señor Leupold, Nº. 2355, letra L, año 1901, en que se gestionaba la ubicación del saldo de superficie á que tenía derecho el recurrente, en virtud de la Ley 3053 y del Decreto de 1º de Diciembre de 1899; el Poder Ejecutivo ha dispuesto, con fecha 21 de Septiembre ppdo., aceptar la ubicacion de 12.000 hs. pedida, la que queda sujeta, en lo que se refiere á la extensión, al área que resulte de la mensura que debe practicarse en la parte Noreste del lote 23, fracción B, Sección XIV, que le fué adjudicada por Decreto de 10 de Octubre de 1900, con una superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Karl Leupold y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando vigente el contrato de arrendamiento de 15.000 hectáreas en el Territorio del Chubut celebrado con don Sebastián Erreguerena, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que, en 30 de Mayo de 1898, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Sebastián Erreguerena para el arrendamiento de 15.000 hectáreas en el Territorio del Chubut, y en 1º de Septiembre de 1900, se aprobó un nuevo contrato sobre la misma superficie, celebrado de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, á cuyos beneficios se había acogido en tiempo el representante del señor Erreguerena, don Martín Larralde;

Que con motivo del escrito de fs. 23 en el que el señor Larralde, á nombre de su representado, solicitaba la transferencia del arrendamiento á favor de don Valentín Díaz Canella, el Poder Ejecutivo fundado en que el solicitante no había estado autorizado por su mandante para pedir la prórroga de su contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, dejó sin efecto, en 21 de Junio de 1901, que corre agregado á fs. 45, los decretos que aprobaron dichos contratos y no hizo lugar á la transferencia solicitada;

Que á fs. 49, en Agosto 19 de 1901, el señor Larralde por don Sebastián Erreguerena, interpuso el recurso de reconsideración; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error de hecho al dictar el decreto recurrido, por cuanto la personería del interesado estaba bien justificada en los documentos que obran de fs. 36 á 40, y que mediando errores de esta naturaleza, es procedente el recurso de reconsideración según lo establece el Decreto de 21 de Marzo ppdo.;

Que el Poder Ejecutivo había reconocido con anterioridad la personería del señor Larralde como representante de don Sebastián Erreguerena al renovar el contrato de arrendamiento, de acuerdo con el citado Decreto de 26 de Septiembre de 1899;

Que aun cuando el poder otorgado no contuviera la cláusula expresa, que facultara para solicitar prórroga, el documento público de fecha 30 de Abril de 1901, que corre á fs. 36, importa una ratificación por parte del demandante de la prórroga solicitada, pues la escritura en que se autoriza para transferir el contrato, significa la ratificación de éste;

Que además el señor Larralde, á fs. 48 acompaña otro poder en el que el señor Erreguerena, expresamente aprueba las gestiones hechas por su mandatario, respecto del arrendamiento, y le autoriza para solicitar del Gobierno Nacional la subsistencia del contrato;

Que por otra parte la falta de cláusulas en un poder para efectuar una determinada gestion, ó los vicios de que pueda adolecer un mandato, dan lugar á exigir la acreditación plena de la personería antes de resolver sobre lo principal; pero jamás por esa sola causa puede anularse ó desconocerse los derechos legítimamente adquiridos por el mandante;

Que en el caso sub judice existe un contrato que no puede rescindirse sino en los casos y por las causas estipuladas, no fundándose en ninguna de ellas el decreto que lo declaró rescindido;

Por estas consideraciones, atento lo informado par la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente el Decreto de fecha 1º de Septiembre de 1900, que aprueba el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Sebastián Erreguerena, para el arrendamiento, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1898, de una superficie de quince mil hectáreas en los lotes Nºs 15 y 16, fracción B, Sección D II, del Territorio del Chubut.

Art. 2º Apruébase, bajo las condiciones estipuladas en el Decreto de 1º de Septiembre de 1900, la transferencia que hace don Sebastián Erreguerena á favor de don Valentín Díaz Canella, de sus acciones y derechos al arrendamiento de las quince mil hectáreas, á que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar al reconocimiento de derechos posesorios solicitados por don Agustín Rial.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Agustín Rial solicita se le reconozcan, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, sus derechos posesorios á un campo del que se dice antiguo ocupante en el Territorio del Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley sobre reconocimiento de derechos posesorios, fijó el plazo de seis meses para acogerse á sus beneficios y por Decreto de 12 de Mayo de 1891, se

dispuso que no se diera trámite á las solicitudes que se presentaran en adelante, archivándose las que estuvieran y hubieran sido presentadas después del término fijado por esa ley, caso en que se encuentra comprendida la presente, no siéndole aplicable el Decreto de 21 de Diciembre de 1898 que invoca el recurrente, por cuanto él se refería á las gestiones en trámite iniciadas dentro de tiempo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando caduca la concesión de sesenta mil hectáreas, acordadas para colonizar en el Territorio del Neuquen, á don Joaquin Obejero.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que don Joaquin Obejero concesionario de 80.000 hectáreas para colonizar en el Territorio del Neuquen, se acogió al Art. 2 de la Ley Nº. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, quedando en consecuencia, con una superficie de 60.000 hectáreas, en la que debía introducir los capitales y poblacion que prescriben los Arts. 4 y 5 de la citada ley;

Que de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias con fecha Enero de 1899, corriente de fs 89 á 90, resultó que en esas tierras el señor Obejero no había dado cumplimiento á las obligaciones mencionadas;

Que habiendo sido contradictorios los informes producidos al respecto por la Gobernación del Territorio del Neuquen y por el Inspector de la Direccion de Tierras y Colonias, se ordenó por Resolución de 15 de Junio ppdo., que ese Inspector procediera á practicar una nueva inspeccion asociado á la persona que con tal objeto designara la Gobernacion de ese Territorio;

Que verificada esa inspección en la forma ordenada, ha resultado comprobado lo informado en la primera inspección, habiendo incurrido por lo tanto el señor Obejero en la sanción establecida por el Art. 12 de la citada Ley Nº. 2875;

Por ésto y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de sesenta mil hectáreas acordadas para colonizar, de acuerdo con la Ley Nº. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, á don Joaquin Obejero en el Territorio del Neuquen, lotes 21 y 25 de la fracción C, lotes 21 y 25 de la fracción D, Sección XXX y lotes 5 y 6 fracción A y 1 y 10 de la fracción B de la Sección XXXI, y vuelva este expediente á la Direccion de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nancional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando caduca la concesión de 60 000 hectáreas acordada para colonizar en el Territorio del Neuquen, á don Eduardo Obejero.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que don Eduardo Obejero concesionario de 80.000 hectáreas para colonizar en el Territorio del Neuquen, se acogió al Art. 2 de la Ley Nº. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, quedando en consecuencia, con una superficie de 60.000 hectáreas en la que debía introducir los capitales y población que prescriben los Arts. 4 y 5 de la citada ley;

Que de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias con fecha 4 de Abril de 1899, corriente á fs. 107 y 108, resultó que en esas tierras el señor Obejero no había dado cumplimiento á las obligaciones mencionadas;

Que habiendo sido contradictorios los informes producidos al respecto por la Gobernación del Territorio del Neuquen y por el Inspector de la Dirección de Tierras y Colonias, se ordenó por Resolución de 15 de Junio ppdo., que ese Inspector procediese á practicar una nueva inspección asociado á la persona que con tal objeto designara la Gobernación de ese Territorio;

Que verificada esa inspección en la forma ordenada, ha resultado comprobado lo informado en la primera inspección, habiendo incurrido por lo tanto el señor Obejero, en la sanción establecida por el Art. 12 de la citada Ley Nº. 2875.

Por ésto y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de sesenta mil hectáreas acordadas para colonizar, de acuerdo con la Ley Nº. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, á don Eduardo Obejero, en el Territorio del Neuquen, lotes 15, 16 y 25 de la fracción A, y lotes 11, 20 y 21 de la fracción B, todos de la Sección XXXI, y vuelva este expediente á la Direccion de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando el proyecto de subdivisión de la Colonia Santa Ana.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva el proyecto de subdivisión de la Colonia Santa Ana, y el cambio de numeración de sus lotes, como asimismo, el de los de la Colonia Candelaria, ubicadas en el Territorio Misiones, y de acuerdo con lo aconsejado por esa Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de subdivisión de la Colonia Santa Ana y el cambio de numeración de sus lotes, como asimismo el de los de la Colonia Candelaria, ubicadas en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la subdivisión practicada de una parte de las cuatro manzanas de la Colonia Santa Ana, destinadas para plaza.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1901.

Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva el proyecto de subdivisión de una parte de las cuatro manzanas de la Colonia Santa Ana, Territorio de Misiones, destinadas para plaza, remitido por la Municipalidad de esa localidad para su aprobación, y de acuerdo con lo aconsejado por esa Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con las modificaciones formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias en su precedente informe, la subdivisión practicada de una parte de las cuatro manzanas del Pueblo de la Colonia Santa Ana, Territorio de Misiones, destinadas para plaza, y vuelva este expediente á esa Dirección á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando abonar una suma al Agrimensor Ricardo A. Muñiz, por mensura y subdivisión de la segunda parte de la Colonia Azara.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Artº 3º del Decreto fecha 27 de Noviembre ppdo., que corre agregado al expediente Nº. 3100-M/901, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Agrimensor don Ricardo A. Muñiz, la cantidad de $ 28.953,26 m/n, importe de sus honorarios y gastos por la mensura y subdivisión de la segunda parte de la Colonia Azara, comprendida entre el Rio Uruguay, los Arroyos Tunas, Chimiroy, la Colonia Apóstoles y su ensanche Este; imputándose dicha suma al crédito extraordinario abierto al Presupuesto vigente, por Ley Nº. 4024 de 17 de Octubre ppdo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Llamando á nueva licitación para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el año 1902.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigración, en la que comunica que no se ha presentado ningún proponente en la licitación efectuada el día 15 de Noviembre ppdo., para la provisión de carbón Cardiff y de piedra para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1902, y teniendo en cuenta el monto de dicho servicio y que de conformidad con la Ley de Contabilidad debe llamarse nuevamente á licitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración á llamar nuevamente á licitación pública por el término de quince dias, la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra para el Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Autorizando á la Dirección de Inmigración á llamar á nueva licitación, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año 1902.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigracion, en la que comunica que no se ha presentado ningún proponente en la licitación efectuada el día 15 de Noviembre ppdo., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año 1902, y teniendo en cuenta el monto de dicho servicio y que de acuerdo con la Ley de Contabilidad debe llamarse nuevamente á licitación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración á llamar nuevamente á licita-

ción pública por el término de 15 días, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Autorizando á la Dirección de Inmigración á sacar á nueva licitación el servicio de internación de Inmigrantes por vía fluvial.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Inmigración, en la que comunica que no se ha presentado ningún proponente en la licitación efectuada el día 15 de Noviembre ppdo., para el servicio de internación de Inmigrantes por vía fluvial durante el año 1902, y teniendo en cuenta el monto de dicho servicio y que de acuerdo con la Ley de Contabilidad corresponde llamarse á nueva licitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración á llamar á licitación pública, por el término de 15 días, el servicio de internación de Inmigrantes por vía fluvial, durante el año 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1901

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			290.037.500 —		
Billetes sin habilitar, existencia		8.078.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	290.785.160.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	186.900.100 —				
Usados para quemar...	1.230.750 —	478.916.010 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.	363.960.021.05				
Quemado en el ejercicio de este año	90.528.474 —	454.488.495 05			
MONEDAS DE NIQUEL					
Monedas de niquel recibidas			8.811.319 65		
» » » emitidas		7.995.867 80			
» » existencia		815.451 85			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral E'sión mayor en bts.	286.602.004 —				
» menor » »	4.183.156 95				
» » » nikel	4.380.766 35		295.165.927 30		
Banco. Cuenta emisión. (Británico)		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		112.364.190 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Articulo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			8.909 13		
Compañías de seguros			7.500.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		8.909 13			
Valores en custodia		7.500.000 —		11.198.470 —	
Banco Fondos Públicos. (Británico)					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			15.920.467 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			3.086.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		82.732.633 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
		1.363.518.322 99	1.363.518.322 99	12.948.470 —	12.948.470 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.		Emitido		Quema	
En billetes deter'dos.	$ 9.630.100 —	En billetes nuevos...	$ 9.574 350 —	Existencia anterior para quemar	$ 1.334.116 —
En monedas	» 110.000 —	En monedas	» 165.750 —	Recibido en el mes....	» 9.630.100 —
	» 9 740.100 —		$ 9.740.100 —		10.964.216 —
				Quemado en el mes...	» 9.733.466 —
				Quedan para quemar.	$ 1.230.750 —

Firmado:=*Carlos M. Marenco*, Gerente—*Juan Battaglini*, Tesorero—*P. Heurtley*, Contador—*Emilio Bunge (hijo)*, Presidente provisorio—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 247

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1901

DISPONIENDO EL ABONO DE INSTALACIONES SANITARIAS EN EL EDIFICIO OCUPADO POR EL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO—DISPONIENDO LA ADQUISICIÓN Y ABONO DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA—RETIRO DE UN OFICIAL GENERAL—TRANSPORTE DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE JEFES Y OFICIALES POR CAMBIO DE GUARNICIÓN EN SERVICIO ORDENADO—EXÁMENES DE LA ESCUELA MILITAR DE GIMNASIA Y ESGRIMA—ALTA DE CONSCRIPTOS EN LAS LISTAS DE REVISTA—PASE—BAJA Y ALTAS DE TALABARTEROS—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1901.—Vista la nota que antecede del Jefe de la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, y considerando la necesidad urgente que había de ejecutar los trabajos á que se refiere,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Apruébanse los trabajos ejecutados por la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, para la instalación de varios útiles sanitarios en el edificio ocupado por el Estado Mayor del Ejército, cuyo importe asciende á la suma de *setecientos ochenta y tres* pesos moneda nacional ($ 783 m/n).—Art. 2º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que por donde corresponda, entregue á esa División la suma indicada, que se imputará al Anexo K del Presupuesto extraordinario, Item 3º, partida 4ª.—Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1901.—En vista del informe que antecede, de la Sección de Construcciones Militares, y considerando conveniente la adquisición de la estructura de hierro propuesta, dado además, que la Sociedad proponente, ha consentido en rebajar el precio de su propuesta,—El Presidente de la República en acuerdo de Ministros—Decreta:—Art. 1º Adquiérase la estructura metálica propuesta en venta por la Sociedad Hípica, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n) con destino á la Administración Militar.—Art. 2º. Recíbase ese material por la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar.—Art. 3º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que por donde corresponda entregue á esa División la suma indicada con destino al pago del material mencionado.—Art. 4º Impútense esos fondos al Anexo K del Presupuesto extraordinario, Item 3º, partida 4ª.—Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1901.—Habiendo cumplido el señor General de Brigada don Miguel E. Molina, la edad de 62 años, límite determinado por el Art. 3º de la Ley 3239 y visto el certificado de la Oficina de Fojas de Servicios:—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Declárase en situación de retiro al señor General de Brigada don Miguel E. Molina, con un cómputo de cincuenta y seis años, nueve meses y veintiocho días de servicios reconocidos.—Art. 2º Comuníquese, dése en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.—En conocimiento este Ministerio de que al ordenarse el cambio de guarnición á los cuerpos de tropa del Ejército, sólo se hacía para efectuar el transporte del equipaje y material de tropa, sin que tal disposición se hiciera extensiva al de los S S. jefes y oficiales y familias de los mismos, ni que tampoco se les asignaba suma alguna de dinero para atender los gastos de traslado,—lo que no es justo ni equitativo—y si, ade-

más, se tiene presente, que en la mayoría de los casos, esos gastos no podrán ser cubiertos por los jefes y oficiales sin contraer compromisos que probablemente no podrían satisfacer de una manera regular, lo que afectaría el buen nombre de ellos, obligándolos á cometer graves faltas, de las que ellos no serían en justicia culpables,—El Ministro de Guerra—Resuelve:—1º Mientras se dictan las disposiciones que deban regir en cada caso, el Estado Mayor del Ejército con previo aviso de este Ministerio, dará las órdenes correspondientes á la 4ª División del mismo, á fin de que por su intermedio, se haga el traslado del equipaje y mobiliario de los S.S. jefes y oficiales, sin cargo alguno, siempre que cambiasen de guarnición en servicio ordenado, al mando de las tropas ó aisladamente.—2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.—Debiendo tener lugar los exámenes anuales de fin de curso de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, El Ministro de Guerra—Dispone:—Art. 1º Los exámenes anuales de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, tendrá lugar el 9 del corriente. —Art. 2º Nómbrase para recibirlos, una comisión compuesta del señor Coronel don Pedro Toscano, Presidente; del Teniente Coronel don Agusto A. Moligne de la 3ª Sección del Gabinete Militar; del Teniente Coronel don Euardo Fernández, Comandante Militar de la Escuela y de don Eugenio Piui, Director técnico de la misma.—Art. 3º Publíquese en el *Boletín Militar*—RICCHERI.

Desde la fecha los S.S. Jefes de las unidades, al dar de alta á los conscriptos de la primera revista, harán figurar en la casilla de observaciones el número de matrícula de la libreta de enrolamiento, provincia, y departamento de procedencia de cada uno.

En la fecha se ha dispuesto el pase del Subteniente don Federico Carcía del Batallón 1º de Infantería al Batallón 6º del arma.

Con fecha 26 de Noviembre ppdo. ha sido dado de baja el talabartero del Regimiento 5º de Caballeria Orlando Pillegi.

Con igual fecha ha sido nombrado talabartero del Regimiento 2 de Caballería, el ciudadano Valentín Niño.

Con fecha 8 de Noviembre ppdo., ha sido nombrado talabartero del Regimiento 7º de Caballería el ciudadano Domingo González.

El Consejo de Guerra para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 12 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vista en audiencia pública, la causa seguida al soldado Eduardo Villalba del Regimiento 7º de Caballería.

En la fecha se concede al Capitán don Luis Guerrero del Regimiento 2 de Artillería de Montaña, licencia por diez días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Diciembre 8 de 1901

Sin Novedad.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

AVISO Á LOS SUBSCRIPTORES

Se previene á los subscriptores del Interior que deseen continuar recibiendo el Boletín Oficial el año entrante, que deben renovar su subscripción antes del 1º de Enero próximo.

Se hace saber á los de la Capital que se ha organizado el servicio de cobranza á domicilio solo por semestres adelantados, en razón de la modicidad de la subscripción.

Los subcriptores que quieran abonar un trimestre, deberán hacerlo en las oficinas de la Administración antes de aquella fecha.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la Ley de Presupuesto, durante el año próximo de 1902 y para la manutención de los detenidos en este Departamento y depósito de Contraventores para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la Jefatura de Policía el día Martes 17 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1901.—*Juan M. Oyuela*— Comisario de Ordenes.

-v- 17 de Diciembre

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del Vapor de Sanidad «Jenner», Hospital flotante «Rodolfo del Viso», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16 Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ra y 2a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbon de cardiff de 1ª calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», «Perseverancia», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

-v-16- de Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», "Perseverancia", Pontones "Rosetti" y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16-Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario*.

v-16 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase á licitación para la provisión de 410.000 kilos de carne vacuna y 7.700 kilos de carne ovina con destino á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos, acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia la cantidad de mil pesos, suma que se devolverá una vez que haya sido aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1901.—*Jorge N. Williams*.—Secretario.

v-17 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ciento cincuenta pesos á la orden de esta Intendencia en garantía de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1901—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año, 1902. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2. 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de seiscientos pesos á la orden de esta Intendencia, en garantía de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1901.—*Jorge N. Villiams*—Secretario v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 10.500 gallinas y 15.500 docenas de huevos, con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de doscientos cincuenta pesos á la orden de esta Intendencia en garantía de la propuesta cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para efectuar la extraccion del estiércol que se recoge en los corralones de la Seccion Sud de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operacion antes de las 11 a. m., en los meses de Abril á Septiembre; á las 10 a. m. en los demás.

Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de veinte pesos, pudiendo además la Administración General de Limpieza, disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

El contratista depositará en la Administración de Limpieza la cantidad de trescientos pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas, suficientes para la anulación de este convenio.

De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda en los casos de deducciones, á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos por cada tres días de demora en hacerlo.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-16-Diciembre.

Llámase á licitación para efectuar la extraccion del estiércol que se produce en el corralón Buenos Aires, dependiente de la Administracion de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad. La extracción del estiércol se verificará diariamente debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a. m. en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m., en los demás.

Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de veinte pesos, pudiendo además la Administración de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo, por parte de aquél. El contratista depositará en la Administración General de Limpieza la cantidad de cien pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio. De este depósito se deducirán las multan que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones, á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos por cada tres días de demora en hacerlo.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1901.—*J. N. Williams*, Secretario. v-13 de Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de 277.000 kilos de pan y 900 kilos de harina marca 0, con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1902. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad El pan deberá ser de primera calidad elaborado con harina *cero* y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los Hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se usa para elaborar el pan.

Cuando la provisión no se ajuste á lo que se establece en el párrafo anterior, el proveedor incurrirá en cada caso, y Hospital en que se produzca, en una multa de veinte pesos. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Las ofertas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos en garantía, de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuera aceptada, depositará la suma de mil quinientos pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ello, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de seiscientos pesos, el cual ingresará á la Tesorería Municipal. - Buenos Aires, Diciembre 4 de 1901.—*J. N. Williams*.—Secretario.
v-12 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene, con destino al alumbrado público, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia, la cantidad de novecientos pesos en garantía de la propuesta y que se devolverá una vez aceptada alguna. El proponente se obligará entregar á la Municipalidad en el Depósito de la Dirección General de Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene en cantidad según se pidan hasta el número de sesenta y cinco y mil litros por mes, más ó menos, de acuerdo con las órdenes expedidas por la Dirección de Alumbrado y dentro de los quince días de recibidas. El kerosene será bien acondicionado en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el proponente señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de éstos. Si por cualquier causa el proveedor no pudiera satisfacer los pedidos á tiempo, ningún reclamo ni aún por caso fortuito será admisible y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado del modo más conveniente, quedando responsable el procederá todo gasto de exceso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado.

El proponente, cuya propuesta fuera aceptada, depositará la suma de tres mil pesos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Si el proponente desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito que ingresará en la Tesorería Municipal.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1901.—*J. N. Williams*, Secretario. v-10 de Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Habilitado del Regimiento 9º de Caballería don Guillermo Dias para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 16.494.97 m/n por la cual ha sido declarado deudor al Fisco como saldo de los valores que recibió para pagar al referido Cuerpo, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley—Contaduría General, Diciembre 2 de 1901.—*Los Secretarios*.
v-13 Diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes á los empréstitos de 1891, 1892, y Popular Interno de 1898, y á los de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización del vencimiento de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891	$ 362.760
Id Id 1892	« 80 700
Id Popular de 1898	« 500.000
Id Municipal de 1891	« 287.930

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo

ob re lacrado, y con indicación del empréstito á que correspondan.

Para la presentacion de los titulos que ueron aceptados, los proponentes podran is poner de todo el mes de Enero, empeándose el pago desde el dia 2.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1901.—*El Secretario.* v-21-Diciembre.

—

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que, en los orteos practicados por la Junta de esta Administración en el día de la fecha, han esultado amortizados los siguientes números:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100

Números 16 34 58 92 211 216 236 381
39 459 469 495 563 573 595 596 649 668 698
38 826 828.

Serie B, de $ 500

Números 21 34 61 100 105 154 207 359
87 426 452 454 456 498 536 566 584 595 603
13 660 679.

ATRASADOS

1a. Emisión

Serie A.—No. 605.

Serie B.—No. 261.

2a. Emisión

Serie A.—Nos. 73 80 81 96 429 493 746
66 799 801 835.

Serie B.—Nos. 149 155 161 164 191 674 689

5 DE ENERO DE 1894

Serie A, de $ 100

Números 33 54 70 99 242 270
293 307 399 403 511 554 570 578
602 661 666 697 740 747 844 852
941 960 995 996 1010 1018 1057 1118
120 1158 1264 1355 1399 1572 1599 1677
700 1718 1904 1914 1919 1923 1951
962 1963 2004 2042 2136 2204 2237 2264
303 2340 2342 2358 2384 2407 2490 2522
528 2539 2575 2609 2620 2657 2701
750 2780 2808 2879 2993 3027 3043 3075
093 3110 3160 3296 3363 3436 3459 3537
599 3611 3617 3659 3691 3715 3763 3783
791 3803 3857 3958 3986 4015 4130 4291
342 4392 4394 4500 4507 4526 4530 4532
549 4554 4563 4565 4593 4599 4625 4655
714 4746 4786 4803 4834 4864 4869 4874
904 4923 4996 5009 5047 5066 5096 5159
163 5185 5268 5287 5288 5327 5367 5370
444 5454 5458 5489 5497 5502 5524 5556
585 5654 5682 5705 5748 5738 5820 5889
907 5931 5954 6048 6121 6163 6199 6203
248 6254 6269 6287 6310 6382 6453 6461
479 6492 6493 6514 6515 6518 6580 6599
600 6604 6627 6637 6639 6664 6692 6743
800 6836 6958 6986 6997 7020 7070 7091
125 7131 7191 7212 7274 7326 7387 7414
429 7643 7658 7933 7947 8007 8015 8049
068 8073 8093 8134 8149 8168 8201 8299
305 8313 8327 8345 8354 8376 8408 8427
437 8439 8440 8445 8465 8498 8506 8560
690 8720 8740 8776 8795 8796 8816 8836
851 8869 8910 8915 8955 8972 8987 9010
012 9095 9126 9133 9155 9189 9200 9217
275 9289 9303 9311 9328 9344 9367 9373
465 9521 9533 9540 9552 9557 9563 9572
597 9644 9645 9694 9696 9788 9810 9849
890 9895 9935 10069 10070 10092 10098 10125
0128 10170 10234 10246 10367 10376 10389
0431 10446 10468 10480 10493 10502 10556
0576 10634 10649 10686 10708 10740 10804

Serie B de $ 500

Números 12 37 62 81 109 159 195 225 255 327
83 395 418 437 464 639 701 729 811 951 958 990
032 1104 1114 1120 1125 1138 1153 1266
271 1275 1277 1347 1367 1387 1403 1478
489 1502 1503 1571 1604 1653 1704 1703
742 1803 1830 1845 1848 1855 1859 1888
929 1933 2141 2151 2194 2246 2366 2377
439 2538 2553 2557 2570 2574 2604 2622
2629 2642 2653 2666 2680 2708 2736 2747
2813 2897 2911 2941 2960 2990 3030 3046
3100 3113 3148 3183 3237 3246 3251 3300
3334 3352 3439 3489 3530 3588 3639 3692
3733 3794 3817 3848 3880 3886 3919 3944
3955 3983 3986 3988 4019 4024 4072 4150
4183 4220 4233 4234 4278 4389 4413 4432
4509 4548 4557.

Serie C de $ 1000

Números 27 111 126 139 171 176 189 231 317
337 379 604 713 714 725 757 862 874 925 999
1069 1203 1230 1236 1309 1392 1446 1461
1464 1469 1498 1613 1642 1698 1713 1739
1742 1753 1763 1778 1828 1848 1867 1960
1979 2006 2042 2062 2136 2154 2158 2241
2242 2286 2319 2343 2362 2380 2391 2413
2435 2520 2541 2542 2549 2633 2634 2664
2719 2743 2755 2763 2810 2828 2843 2871
2881 2894 2916 3034 3036 3042 3043 3075
3087 3094 3096 3164 3173 3218 3283 3334
3335 3373 3429 3434 3460 3462 3488 3530
3676 3903 3907 3955 3991 4046 4111 4137
4218 4225 4234 4317 4328 4341 4398 4407
4496 4532 4592 4593 4632 4666 4670 4711
4723 4748 4763 4916 4938 4996 5022 5053
5106 5143 5168 5364 5365 5373 5454 5461
5478 5485 5492 5493 5591 5706 5726 5727
5772 5829 5835 5840 5880 5892 5907 5918
5984 6084 6093 6095 6125 6129 6152 6155
6229 6256 6261 6267 6292 6312 6385 6390
6436 6470 6511 6521 6525 6544 6546 6568
6620 6655 6664 6683 6676 6744.

Serie D de $ 5000

Números 108 150 171 217 219 222 239
257 262 307 314 359 372 402 468 480 490
549 646 699 753 772 800 845 903 974 976
1042 1124 1164 1173 1174 1176 1184 1228
1233 1263 1281 1327 1368 1398 1404 1405
1412.

ATRASADOS

Serie A

Números 19 31 204 227 443 464
509 510 567 630 639 655 702
721 726 791 837 857 882 885
888 889 890 897 908 909 912
929 958 959 980 1017 1113 1130
1188 1196 1248 1340 1391 1404 1423
1532 1566 1586 1590 1607 1676 1728
1744 1772 1827 1828 1875 1944 1952
1960 1964 2066 2067 2111 2177 2179
2298 2306 2308 2436 2548 2571 2593
2686 2809 2824 2909 2932 2967 3153
3154 3168 3289 3315 3316 3332 3346
3373 3417 3444 3607 3610 3630 3678
3707 3816 3865 3887 3895 3960 4027
4065 4066 4071 4129 4195 4198 4301
4320 4330 4442 4450 4631 4681 4684
4716 4720 4769 4793 4795 4862 5027
5129 5169 5256 5387 5478 5948 5951
5966 5990 6072 6149 6175 6185 6206
6240 6941 6995 7047 7059 7328 7332
7409 7440 7655 7893 7915 7946 8126
8140 8141 8175 8242 8259 8319 8331
8512 8536 8764 8821 8824 8863 8919
8965 9162 9307 9423 9425 9435 9489
9635 9657 9659 9662 9722 9726 9794
9877 10005 10078 10096 10149 10617 10662
10730.

Serie B

Números 177 207 246 269 276 289
356 521 600 659 671 829 1161 1192
1264 1409 1422 1452 1581 1607 1751 1792
2030 2118 2121 2133 2226 2228 2311 2356
2542 2552 2600 2722 2767 2771 2967 2969
3043 3051 3072 3731 3816 3879 3995 4439.

Serie C

Números 48 58 94 157 316 333
444 539 540 682 683 859 864 939
950 1021 1057 1122 1139 1318 1476 1599
1648 1659 2064 2126 2329 2367 2382 2622
2647 3632 3846 3853 3895 4076 4093 4315
4409 4755 4790 4791 4868 4933 5041 5066
5280 5786 5794 5870 5917 5938 5949 6024
6030 6297 6319 6434.

Serie D

Números 13 570 727 754 1168.

Estos títulos así como la renta se pagarán en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes próximo, de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-10-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21 de Diciembre

---

Ministerio de J. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y preparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector.

Las obras licitadas están divididas en tres grupos (A. B y C) debiendo los interesados hacer sus propuestas en pliego cerrado, separadamente por cada grupo.

La apertura de las propuestas tendrá lu-

gar el día 16 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sinó aquellas que estén en el sello de $ 5 que marca la ley y acompañen un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo por la suma de $ 500 en efectivo.

Se previene que será desestimada en el mismo acto de apertura toda propuesta que no sea presentada de conformidad con el presente aviso.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1901.—*El Secretario*

v-16-Diciembre.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel. Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.

Oficial v-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel, Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.

Oficial v-13 Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

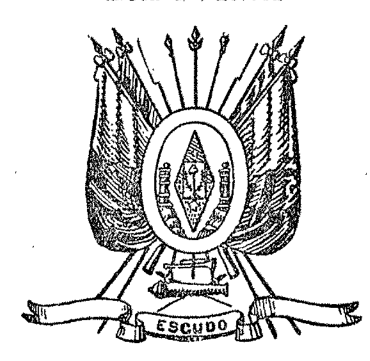
v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

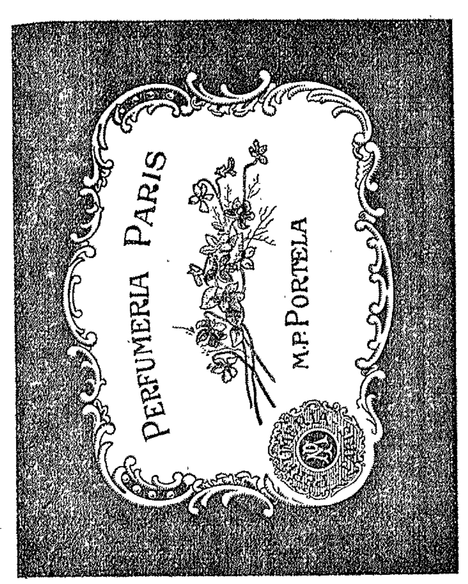
Acta Nº. 10.261



Diciembre 4 de 1901—Horacio Carvalho y Cª.—Distinguir harinas en general.

v-10 de Diciembre

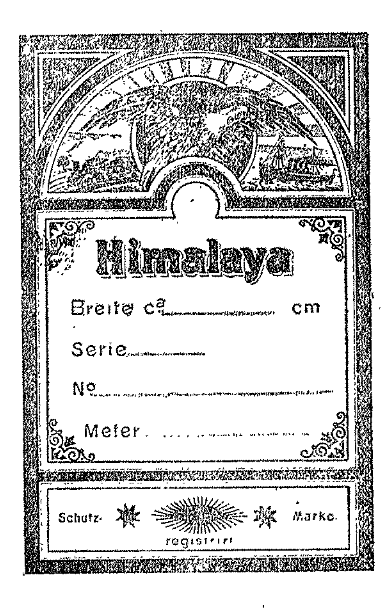
Acta Nº 10.259



Diciembre 4 de 1901—M. P. Portela—Distinguir productos de perfumería.

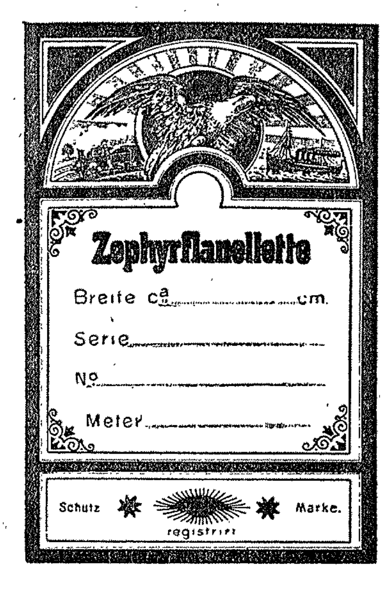
v-10 de Diciembre

Acta Nº 10.271



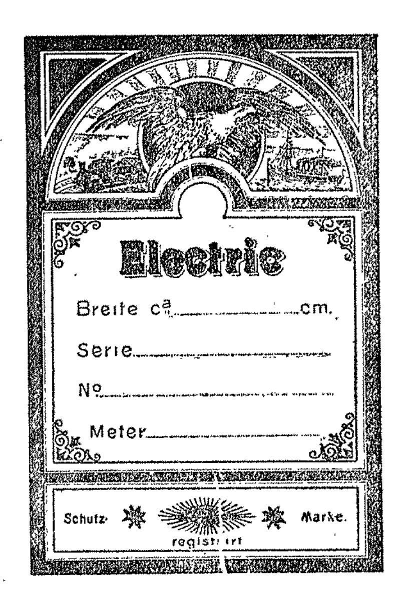
Diciembre 6 de 1901.—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v-12-Diciembre.

Acta Nº 10.270



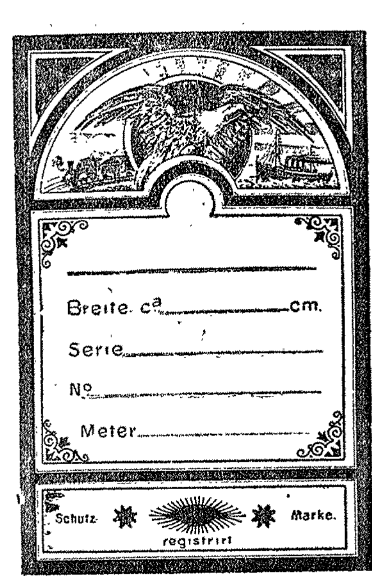
Diciembre 6 de 1901—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v-12-Diciembre.

Acta Nº 10. 269.



Diciembre 6 de 1901—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v 12-Diciembre.

Acta Nº 10.268



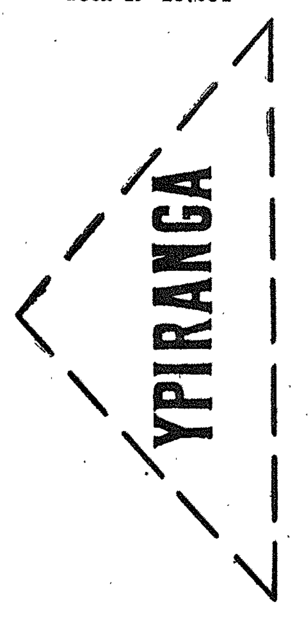
Diciembre 6 de 1901—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v-12-Diciembre

Acta Nº 10.263



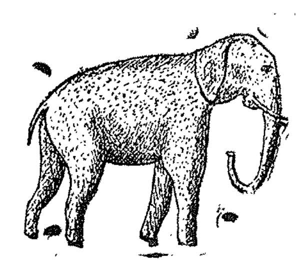
Diciembre 5 de 1901—Sociedad Anónima Fábrica de Gallctitas de Córdoba—Distinguir galletas, gal tias, bizcchos, bizcochuelos, harinas, confites y caramelos en general. v-11 de Diciembre

Acta Nº 10.264



Diciembre 5 de 1901—Herm Stoltz y Cª.—Distinguir harinas y cereales. v-11 de Diciembre

Acta Nº 10.258



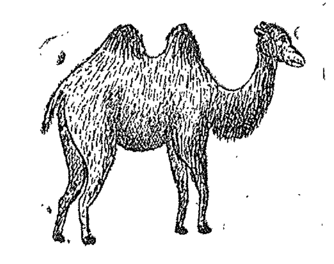
Diciembre 3 de 1901—Félix Masson—Distinguir pastillas, produtoe farmacéuticos y confitería v-12 de Diciembre

Acta Nº 10.262



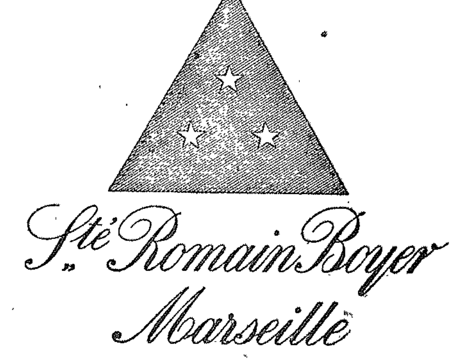
Diciembre 5 de 1901—Constancio Rossi é hijos—Distinguir cafés, tés, y especias. v-11 de Diciembre.

Acta Nº 10.257



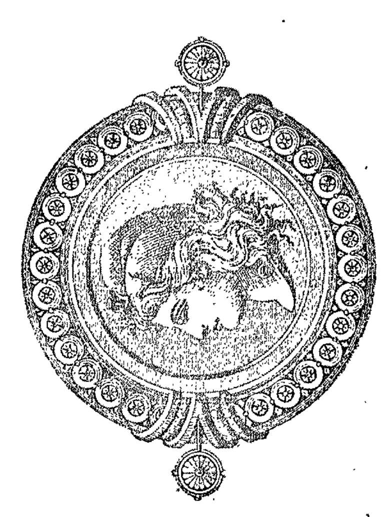
Diciembre 3 de 1901—Félix Masson—Distinguir pastillas, productos farmacéuticos y confitería v-12 de Diciembre.

Acta Nº 10.260



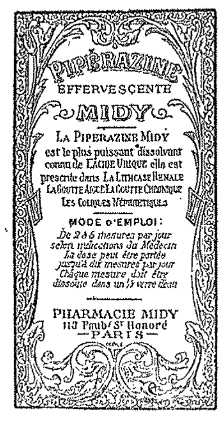
Diciembre 4 de 1901.—Société des Chaux et Ciments Romain Boyer, Société Anonyme.—Distinguir toda clase de cementos portland, tierra romana ó hidráulica, tejas, baldosas, ladrillos, artículos de alfarería y tierra refractaria, pizarras y cales de todas clases. v-12-Diciembre.

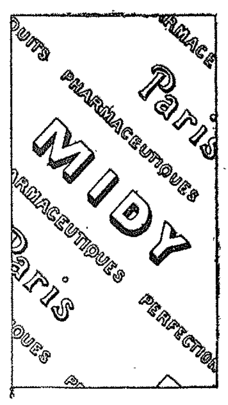
Acta Nº 10.266



Diciembre 6 de 1901.—José María Echevarría.—Distinguir preparaciones farmacéuticas y sodas. v-12-Diciembre.

Acta Nº 10.267

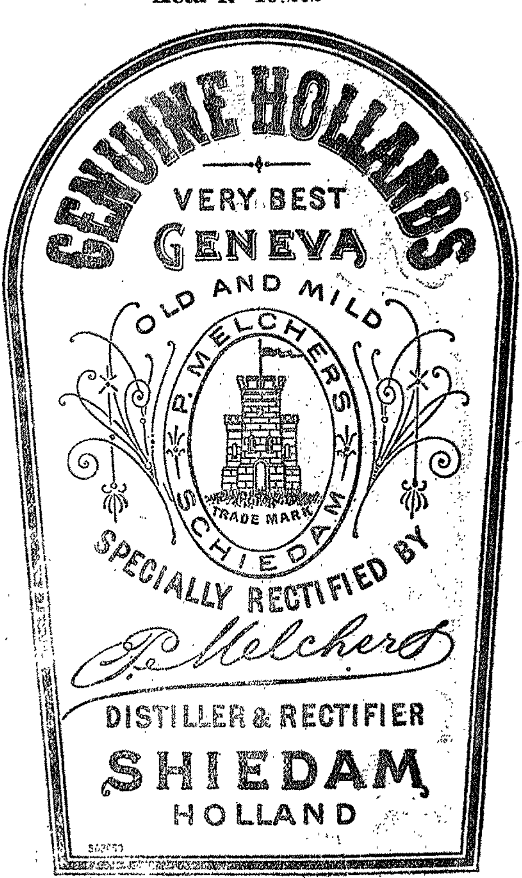




Diciembre 6 de 1901.—L. Midy.—Distinguir preparaciones farmacéuticas.

v-12-Diciembre

Acta Nº 10.272



Diciembre 7 de 1901—P. Melchers— Distinguir ginebra v-14 de Diciembre

Tip. Penitenciaria Nacional